



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO FIN DE DOCTORADO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA Edición 2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) convoca el **Premio Extraordinario Fin de Doctorado 2026**, con el objeto de distinguir a las enfermeras y enfermeros colegiados que hayan defendido una tesis doctoral con calificación de sobresaliente cum laude, mediante un reconocimiento de carácter oficial y una asignación económica.

1.2. El premio pretende reconocer la excelencia académica e investigadora, promover la generación de conocimiento enfermero y favorecer la transferencia de resultados relevantes para la mejora de los cuidados, la salud de la población, la calidad asistencial, la seguridad del paciente, la docencia, la gestión sanitaria y el desarrollo científico-profesional de la enfermería.

1.3. La convocatoria se articula en régimen de concurrencia competitiva y tendrá carácter de premio, no de ayuda a la ejecución de proyectos, sin perjuicio de las obligaciones de justificación documental, aceptación de bases, permanencia colegial y participación en el acto institucional que se establecen en la presente convocatoria.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

2.1. Podrán concurrir al premio las enfermeras y enfermeros colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.2. La persona solicitante deberá haber defendido la tesis doctoral durante el año 2026 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo constar en la documentación oficial la **calificación de sobresaliente cum laude**.

2.3. La persona solicitante deberá estar colegiada en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), estar dada de alta y encontrarse al corriente de sus obligaciones colegiales en el momento de presentar la solicitud, en el momento de la resolución definitiva y durante todo el proceso de valoración y concesión.

2.4. Cada persona solicitante solo podrá concurrir con una tesis doctoral en la presente convocatoria.



2.5. No podrán participar en esta convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR).

Artículo 3. Ámbitos y líneas preferentes de valoración.

3.1. Las tesis doctorales deberán estar relacionadas con el ámbito de la enfermería, los cuidados, la salud, la calidad asistencial, la seguridad del paciente, la docencia, la gestión sanitaria, la salud pública o el desarrollo científico-profesional enfermero.

3.2. Se valorará especialmente la adecuación de la tesis doctoral a una o varias de las siguientes líneas prioritarias:

- Evaluación de intervenciones enfermeras.
- Cuidados basados en la evidencia: implantación y evaluación de resultados en la práctica clínica.
- Mejora y evaluación de la calidad de los cuidados de enfermería y seguridad del paciente.
- Cuidados paliativos y calidad de vida de las personas con procesos terminales y sus familias.
- Infancia, adolescencia y promoción de la salud.
- Poblaciones vulnerables y desigualdades en salud.
- Salud comunitaria, autocuidados y participación.
- Personas mayores y personas cuidadoras.
- Gestión, liderazgo, entorno y desarrollo profesional enfermero.
- Nuevas tecnologías aplicadas a los cuidados enfermeros.
- Género y salud, violencia de género.
- Enfermería escolar.

3.3. La Comisión de Evaluación podrá valorar tesis de especial interés científico o profesional para la enfermería, aunque su encaje sea transversal, siempre que quede justificada su contribución al desarrollo de la disciplina o a la mejora de la práctica profesional.

Artículo 4. Cuantía del premio.

4.1. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será de 10.000 euros, conforme al acuerdo de la Junta General Ordinaria, con un importe máximo de 2.000 euros por persona premiada, menos las retenciones o impuestos que legalmente correspondan.

4.2. El número final de premios concedidos quedará condicionado por la disponibilidad presupuestaria, la valoración obtenida por las solicitudes presentadas y la decisión motivada de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Evaluación.



4.3. La concesión del premio no implicará financiación adicional para actividades futuras derivadas de la tesis doctoral, salvo que expresamente se acuerde en otra convocatoria o actuación independiente del COEMUR.

Artículo 5. Documentación.

5.1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Formulario oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo normalizado del Premio Extraordinario Fin de Doctorado del COEMUR (Anexo I).
- Resguardo de depósito, certificación supletoria provisional o copia del título oficial de Doctor/a, cuando esté disponible.
- Certificado académico o certificación expedida por la universidad donde se haya defendido la tesis doctoral, en la que consten la fecha de defensa, el título de la tesis y la calificación final obtenida.
- Copia completa de la tesis doctoral o enlace al repositorio institucional donde se encuentre depositada.
- Resumen estructurado de la tesis doctoral, con extensión máxima de dos folios, que incluya justificación, objetivos, metodología, principales resultados, conclusiones e impacto esperado.
- Relación de publicaciones, comunicaciones, premios, contratos, estancias u otros méritos científicos directamente derivados de la tesis doctoral, cuando proceda, con la documentación acreditativa correspondiente.
- Declaración responsable sobre veracidad de los datos, aceptación de las bases, ausencia de incompatibilidades y autorización para la difusión institucional del premio.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el COEMUR para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.2. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) podrá requerir la presentación de documentos originales o copias auténticas para su comprobación o compulsa cuando lo considere necesario.

5.3. En el momento de la recepción de la documentación, el COEMUR podrá registrar la entrada de la solicitud y asignar el número de referencia correspondiente.

Artículo 6. Plazos y presentación.

6.1. La presente convocatoria se hará pública el 29 de junio de 2026, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.



6.2. Las solicitudes podrán presentarse:

- **Presencialmente** en las sedes del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia en Murcia y Cartagena, durante los horarios de apertura de estas.
- **Por correo certificado** dirigido a: Departamento de Formación. Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia. C/ Cayuelas nº 2, Entlo. Murcia 30009. La fecha del matasellos ha de ser como máximo la de 31 de diciembre de 2026.
- **Por correo electrónico:** enfermeria@enfermeriademurcia.org, con copia a formacion@enfermeriademurcia.org.

6.3. Los expedientes que no resulten seleccionados no serán devueltos. El COEMUR no asumirá la obligación de devolución de la documentación presentada una vez finalizado el procedimiento, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos y archivo documental.

6.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7. Comisión de Evaluación y criterios de valoración.

7.1. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Formación e Investigación del COEMUR o por la comisión que la Junta de Gobierno designe a tal efecto, pudiendo contar con el asesoramiento de expertos externos cuando la naturaleza metodológica, clínica o técnica de las tesis lo requiera.

7.2. La decisión final corresponderá a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación.

7.3. Las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios orientativos:

Criterio de valoración	Ponderación orientativa
Calidad científica, originalidad, rigor metodológico y relevancia de la tesis doctoral	35 %
Adecuación a las líneas prioritarias y contribución al desarrollo de la enfermería y los cuidados	20 %
Impacto potencial, transferencia de resultados y aplicabilidad al ámbito sanitario, sociosanitario, docente o comunitario	15 %
Producción científica derivada de la tesis: publicaciones, comunicaciones, premios u otros méritos acreditados	20 %
Claridad, coherencia y calidad de la documentación presentada	10 %



7.4. La Comisión de Evaluación podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos, no aporten la documentación exigida, presenten documentación insuficiente o no se ajusten a los fines de la convocatoria.

7.5. Cuando se considere necesario, el COEMUR podrá requerir subsanación o información adicional a la persona solicitante, concediendo un plazo razonable para su aportación. La falta de respuesta podrá determinar la inadmisión o denegación de la solicitud.

Artículo 8. Resolución y comunicación.

8.1. La Comisión de Evaluación resolverá sobre las solicitudes recibidas y comunicará los resultados en el primer trimestre de 2027.

8.2. La resolución identificará a las personas premiadas, el título de la tesis doctoral, la universidad en la que se defendió, la cuantía concedida y, en su caso, las solicitudes denegadas o excluidas, con indicación del motivo que fundamente la decisión.

8.3. La Comisión de Evaluación podrá proponer a la Junta de Gobierno la declaración desierta total o parcial del premio cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos, no aporten la documentación exigida, no alcancen una valoración suficiente o no se considere acreditada de forma adecuada la calidad, relevancia o adecuación de la tesis doctoral a los fines de la convocatoria.

8.4. La decisión de la Junta de Gobierno será definitiva en el marco de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente procedan.

Artículo 9. Permanencia colegial tras la concesión.

9.1. La persona beneficiaria del premio deberá mantener su condición de colegiada/o en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), y estar al corriente de sus obligaciones colegiales, durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde la resolución definitiva de concesión o desde el abono efectivo del premio.

9.2. La baja voluntaria injustificada durante dicho periodo podrá dar lugar a la revocación de la concesión y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona interesada.

9.3. Quedarán exceptuadas las situaciones debidamente acreditadas de traslado profesional con alta en otro colegio competente, jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento, cese definitivo del ejercicio profesional u otras causas de fuerza mayor apreciadas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR). Esta cláusula se aplicará sin perjuicio del carácter obligatorio de la colegiación para el ejercicio profesional de la enfermería.



Artículo 10. Entrega y pago del premio.

10.1. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) procederá a tramitar el pago del importe del premio concedido una vez dictada la resolución correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

10.2. El COEMUR organizará un acto oficial de entrega de premios y diplomas. La entrega del premio tendrá carácter presencial, siendo obligatoria la asistencia de la persona beneficiaria a dicho acto, salvo causa debidamente acreditada y aceptada por la Junta de Gobierno.

10.3. La no asistencia injustificada al acto oficial supondrá la pérdida del premio concedido, incluyendo el derecho a percibir la dotación económica y el reconocimiento correspondiente, salvo causa debidamente acreditada y aceptada por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR).

Artículo 11. Propiedad intelectual, protección de datos y difusión.

11.1. La autoría científica, los derechos de propiedad intelectual y la responsabilidad sobre el contenido de la tesis doctoral y de sus resultados corresponderán a la persona autora, de acuerdo con la normativa aplicable y con los derechos que pudieran corresponder a la universidad o instituciones participantes.

11.2. La participación en la convocatoria implica la autorización al COEMUR para difundir, con fines institucionales, divulgativos o de rendición de cuentas, el nombre de la persona premiada, título de la tesis doctoral, universidad, resumen del trabajo, cuantía concedida e imágenes del acto de entrega, siempre respetando la autoría, la confidencialidad, la normativa de protección de datos y las autorizaciones que resulten aplicables.

11.3. Cuando la tesis doctoral incluya datos personales, datos de salud u otras categorías especiales de datos, la difusión institucional se realizará de forma que no permita identificar a pacientes, profesionales, centros o instituciones sin la autorización correspondiente o sin la base legal que lo ampare.

11.4. Los datos personales facilitados en la solicitud serán tratados por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa aplicable.



Artículo 12. Disposiciones finales.

12.1. La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases, anexos, requisitos, obligaciones y condiciones.

12.2. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), a propuesta de la Comisión de Formación e Investigación cuando proceda.

12.3. En todo lo no previsto expresamente, la interpretación de las presentes bases se realizará atendiendo a la finalidad del premio, los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia competitiva, transparencia y respeto a la normativa aplicable.

Más información:

Departamento Comunicación.

Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

prensa@enfermeriademurcia.org

// 968 27 40 10